

## **RESOLUCIÓN No. 430 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE en Receso Estudiantil, a cuatro (4) Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para la vigencia 2023”

### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 10º del Decreto 218 de 2020, artículo 6 de la Resolución 421 de 2023, y la Resolución 0031 de 2020 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, con la expedición de la Ley 2276 de 2022 se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, que determina para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender un presupuesto de inversión por valor de \$1.317.531.424.979.

Que mediante el Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022, en la Sección 2246 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, se realizó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023 y distribuyó las partidas autorizadas por la Ley para ser ejecutadas por la referida Unidad para la vigencia 2023.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto -EOP, Decreto 111 de 1996, contiene en su artículo 12 los principios del sistema presupuestal, entre los que se destacan para el efecto el de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeóstasis.

Que el artículo 3 del Decreto 218 de 2020, dispone dentro de las funciones de la Unidad de Alimentos para Aprender, las de “(...) 5. Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo” y “6. Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo”.

Que mediante la Resolución 227 de 11 de agosto de 2023 se crea el grupo interno de trabajo Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar - PAE, el cual tiene a cargo las funciones del artículo 2, entre otras las de “2. Elaborar la propuesta de distribución y asignación de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las entidades territoriales, de acuerdo con criterios previamente definidos y aprobados” y “5. Realizar el seguimiento trimestral al reporte de información financiera de las entidades territoriales en la categoría UAPA – PAE o en el sistema que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, destinados al Programa de Alimentación Escolar PAE, a fin de determinar alertas y recomendaciones para la Dirección General o las subdirecciones técnicas, según corresponda”.

Que mediante la Resolución 421 de noviembre 17 de 2023 la Unidad de Alimentos para Aprender, adopta la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en Receso Estudiantil, que se deberá implementar en las semanas de receso estudiantil de acuerdo con el calendario académico expedido para cada año, por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación-ETC, focalizando los periodos de receso más extensos.

Que el artículo 3 ibidem, determina que la población beneficiaria de la modalidad PAE en Receso Estudiantil serán las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) registrados en la matrícula oficial, priorizando los beneficiarios del Programa de

Alimentación Escolar en jornada de trabajo académico, y que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, anualmente publicará el listado de los territorios priorizados, para lo cual se tendrá en cuenta, información del Departamento Nacional de Planeación – DNP y del programa "Hambre Cero".

Que a través del Acuerdo 005 de noviembre 8 de 2023, el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentos para Aprender, aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del presupuesto de inversión - Presupuesto General de la Nación – PGN a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que la Subdirectora de Análisis, Calidad e Innovación– SACI encargada de las funciones de la Subdirección de Fortalecimiento de la Unidad de Alimentos para Aprender, determinó que algunos municipios priorizados con inseguridad alimentaria y nutricional según información del Departamento Nacional de Planeación – DNP, con matrícula en el sector oficial según en el SIMAT y que se encuentran prestando el Programa de Alimentación Escolar – PAE, aun no reciben recursos para la atención del PAE en Receso Estudiantil, en los departamentos de "Norte de Santander municipio El Tarra, los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; municipios de Milán, la Montañita, Solano y Puerto Rico en el departamento de Caquetá; municipio de Pueblo Rico en el departamento de Risaralda y el municipio de Ataco en el departamento del Tolima".

Que el grupo de Gestión Financiera - GF de la Subdirección General construyó el documento "Asignación y distribución de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el receso estudiantil." en el cual se aplicó el siguiente criterio: "**Criterio 4. Programa de Alimentación Escolar – PAE durante los recesos estudiantiles:** Asignar los recursos que permitan la atención del programa de alimentación escolar durante los recesos estudiantiles, en cumplimiento del eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo y sus bases", y considerando la priorización de territorios del programa "Hambre Cero", arrojando un valor total de \$1.681.218.000".

Que según el saldo sin comprometer del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 10123 de septiembre 28 de 2023, certifica el responsable de presupuesto de la Subdirección Corporativa de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar, existe apropiación presupuestal disponible el rubro C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 10- fuente Nación, por seis mil trescientos setenta y seis millones novecientos diecisiete mil novecientos seis pesos (\$6.376.917.906) M/Cte, para atender el contenido de la presente resolución.

Que, de acuerdo con lo anterior y una vez revisado el Presupuesto de Inversión de la Unidad, se evidencia la disponibilidad de recursos, susceptibles de ser asignados y distribuidos acorde a las competencias de la Entidad y la necesidad de los municipios pendientes de asignación de recursos para la atención del Programa de Alimentación Escolar en Receso Estudiantil en el 2023, por lo que es viable atender la asignación de recursos para el efecto.

En mérito de los expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE en Receso Estudiantil a cuatro (4) Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC y los municipios relacionados, para la vigencia 2023, por valor de \$1.681.218.000, de acuerdo con la siguiente tabla:

Departamento	Municipio	Matriculados	90% matrícula	Valor asignación
ANTIOQUIA	MURINDÓ	1.313	1.182	\$ 82.719.000

**Continuación de la Resolución No. 430 del 30 de noviembre de 2023** "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE en Receso Estudiantil, a cuatro (4) Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para la vigencia 2023"

Departamento	Municipio	Matriculados	90% matrícula	Valor asignación
ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	2.487	2.238	\$ 156.681.000
CAQUETÁ	MILÁN	2.003	1.803	\$ 126.189.000
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	2.940	2.646	\$ 185.220.000
CAQUETÁ	SOLANO	2.513	2.262	\$ 158.319.000
CAQUETÁ	PUERTO RICO	5.337	4.803	\$ 336.231.000
RISARALDA	PUEBLO RICO	5.548	4.993	\$ 349.524.000
TOLIMA	ATACO	4.545	4.091	\$ 286.335.000
<b>TOTAL</b>		<b>26.686</b>	<b>24.017</b>	<b>\$1.681.218.000</b>

**Fuente:** Simat corte a octubre 2023

**Parágrafo.** Los recursos asignados a las ETC y sus municipios serán destinados a la atención del PAE en Receso Estudiantil de acuerdo con el calendario académico del 2023 y lo dispuesto en la Resolución 421 de 2023.

**Artículo 2. Destinación y uso de los recursos.** Los recursos asignados a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y los municipios de que trata la presente resolución, serán destinados exclusivamente para la ejecución del PAE en Receso Estudiantil conforme a los lineamientos previstos en la Resolución 421 de 2023 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo 1.** La cofinanciación de la canasta de alimentos será de setenta mil pesos m/cte (\$70.000) para treinta (30) días del receso estudiantil.

**Parágrafo 2.** En lo no previsto en la Resolución 421 de 2023, se aplicará lo previsto en la Resolución 335 de 2021 y la Resolución 18858 de 2018, o las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan.

**Artículo 3. Incorporación de recursos.** Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a las que se le asigna y transfiere los recursos señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, deberá incorporar en su presupuesto los recursos de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 4. Obligaciones de la ETC.** Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 4.1.** Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 4.2.** Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta del municipio beneficiario, cuando aplique.
- 4.3.** Reportar la información financiera en los términos previstos en la Resolución 332 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 4.4.** Suministrar oportunamente información a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

**Artículo 5. Seguimiento.** La Unidad de Alimentos para Aprender a través de la Subdirección General o a quien se delegue, realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados a las ETC señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, quien coordinará con sus municipios el envío de la información de la ejecución efectiva de los recursos aquí previstos.

**Artículo 6. Reinversión de los recursos.** Los recursos asignados y transferidos a las entidades beneficiarias que no se ejecuten en la presente vigencia, y conforme a los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el parágrafo del artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como los saldos de recursos y los rendimientos financieros generados en las cuentas por ellos constituidas, deberán reinvertirlos en el Programa de alimentación escolar, previa autorización de la Unidad de Alimentos Para Aprender.

**Continuación de la Resolución No. 430 del 30 de noviembre de 2023** "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE en Receso Estudiantil, a cuatro (4) Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para la vigencia 2023".



**Artículo 7. Vigilancia y control.** Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación- ETC cuya asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo y las entidades que ejecuten recursos para el Programa de Alimentación Escolar en Receso Estudiantil, que incumpla con el reporte de la información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, será reportada a los entes de control para lo de su competencia.

**Artículo 8. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.

  
**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
Subdirector General

Aprobó: Deisy Leonor Cárdenas Ruiz-Coordinadora GIT gestión financiera- Subdirección general   
Revisó: Diana Carolina Bolaño Pedreros- Contratista de apoyo jurídico – Dirección General   
Elaboro: Eliana Marcela Sandoval – Profesional universitario-GIT Gestión Financiera- Subdirección General 